

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, , A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, RADIO JUARENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO NOGUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RADIO NET", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "RADIO NET"

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo instrumento notarial número 59,380, de fecha 25 de junio de 1980,

otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público Número 59, para el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal bajo el número 108, a folios 69, del libro 229 de la Sección Comercio.

II.2 Que mediante instrumento notarial número 11,944, Volumen 283 de fecha 20 de septiembre de 2005, se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 15 de abril de 2005, en la que entre otras cosas, se acordó la transformación de sociedad, pasando de "RADIO JUARENSE, S.A." a "RADIO JUARENSE, S.A. DE C.V.", otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público Número 30 para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.3 Que su objeto social consiste, entre otros, en: la instalación y explotación comercial de estaciones radiofónicas y de televisión, mediante concesión o permiso que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Federal de Radio y Televisión otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la adquisición de todo equipo y refacciones para los mismos, necesarios para el buen y debido desarrollo de sus fines, así como toda clase de actos contratos que sean necesarios directa e indirectamente para la concesión de los fines sociales.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: RJU800625835, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su apoderado legal, el LIC. ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO NOGUEZ, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral número 0896059686175 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial número 118,516, Volumen 5,871, de fecha 14 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número 4, en ejercicio por el Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chih.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Av. José Borunda, número 1178 Oriente, Col. Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32030.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento y están de acuerdo en suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos entre "LAS PARTES" para que "LA UACH", por conducto del Departamento de Radio Universidad de la Coordinación General de Comunicación Social, en lo sucesivo "RADIO UNIVERSIDAD" lleve a cabo la transmisión del programa radiofónico denominado "Aire fresco", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", a través del intercambio de información en los espacios informativos de "LA UNIVERSIDAD" por conducto "RADIO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number "242" and several illegible signatures.

UNIVERSIDAD”, y “RADIO NET”, privilegiando el quehacer periodístico y ético de ambas partes.

SEGUNDA.- DE “EL PROGRAMA”: “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROGRAMA” se transmitirán en los siguientes días y horarios:

Horario	Programa	Frecuencia	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom
13:00 p.m.	Aire Fresco	106.9 f.m.						X	
12:30 p.m.	Aire Fresco	10579 f.m.						X	

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la producción, desarrollo y contenido de “EL PROGRAMA” estará a cargo en su totalidad de “RADIO NET”, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier obligación al respecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD”, por conducto del Departamento de Radio Universidad, se compromete a lo siguiente:

1. Llevar a cabo la transmisión de “EL PROGRAMA”.
2. Realizar enlaces en los noticiarios matutinos y vespertinos de la ciudad de Chihuahua, con la frecuencia y duración que determine “RADIO UNIVERSIDAD”. En dichos enlaces se deberá dar el crédito correspondiente y se deberán de pactar con anticipación para designar una fuente.
3. Mantener comunicación constante entre la Unidad de Producción del Departamento de Radio Universidad y “RADIO NET”, a fin de brindar al radio escucha una correcta transmisión de “EL PROGRAMA”.
4. Explicar y notificar a “RADIO NET” el contenido de las evaluaciones que determinen la continuación de la transmisión de “EL PROGRAMA”, las cuales abordarán temas concretos como la producción, la locución y la estación, o cualquier otro vinculado con el objeto del presente instrumento.
5. Notificar la suspensión o interrupción de la transmisión “EL PROGRAMA” a “RADIO NET” cuando se trate de causas de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así se estime conveniente por “LA UNIVERSIDAD”; así como cuando sea imperativo cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o instrucciones de organismos rectores de las transmisiones de radio.
6. Transmitir un aviso antes de cada emisión de “EL PROGRAMA” en el que se mencione que los contenidos, comentarios, opiniones y análisis vertidos en “EL PROGRAMA”, serán responsabilidad exclusiva de “RADIO NET” y/o sus autores, por lo que en ninguna circunstancia podrá considerarse que representan la opinión de “LA UNIVERSIDAD” y cualquiera de sus unidades académicas, direcciones coordinaciones, así como autoridades, funcionarios, empleados administrativos, personal docente y estudiantes; obligándose “RADIO NET” a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier reclamación en su contra.

7.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “RADIO NET”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “RADIO NET” adquiere los siguientes compromisos:

242/2020




1. Llevar a cabo la producción de "EL PROGRAMA", así como la transmisión de los spots publicitarios que se especifiquen por parte del área de producción de Radio Universidad.
2. Apegarse a los términos y limitantes de la concesión otorgada a "LA UNIVERSIDAD", así como a la legislación aplicable en materia de radiodifusión y a la normatividad universitaria, incluidas las reglas, los criterios y lineamientos del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; en caso contrario, se dará por terminado el convenio independientemente de las acciones legales adicionales a que haya lugar; obligándose "RADIO NET" a asumir la responsabilidad ante las autoridades correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación o acción legal en su contra.
3. Desahogar y asumir las resoluciones derivadas de los procedimientos seguidos ante el Defensor de Audiencias de Radio Universidad o el Consejo Ciudadano de Radio Universidad por su responsabilidad en caso de infracciones a la legislación, lineamientos o normatividad universitaria.
4. Cumplir puntualmente con el Reglamento de Transmisión de Radio Universidad; mismo que se encuentra visible en las cabinas de transmisión. En caso de incumplimiento al citado reglamento y previo análisis por parte de Radio Universidad, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender total o temporalmente la transmisión de "EL PROGRAMA".
5. Cuidar la calidad en el contenido y la producción de "EL PROGRAMA" a su cargo, siendo responsabilidad total de "RADIO NET" las sanciones o infracciones en caso de incurrir en violaciones a las normativas aplicables, así como omisiones y faltas graves a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o a las disposiciones establecidas por organismos gubernamentales o electorales. "RADIO NET" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación o acción legal derivada de las sanciones o infracciones descritas con anterioridad.
6. Cumplir con la misión, propósito y labor de Radio Universidad, como órgano perteneciente a una institución pública de carácter educativo.
7. Participar activamente en las capacitación y cursos que imparta Radio Universidad; en el entendido de que estos tendrán el fin primordial de mejorar los contenidos de "EL PROGRAMA".
8. Cumplir con las recomendaciones y aplicar las mejoras que se deriven de las evaluaciones que realice Radio Universidad por sí o a través de evaluadores externos; mismas que estarán encaminadas a determinar la continuación de "EL PROGRAMA". En el supuesto de que los resultados de las evaluaciones sean negativos en aspectos como producción, locución o contenido, "LA UNIVERSIDAD" podrá decretar la suspensión total de la transmisión de "EL PROGRAMA" y por consiguiente, se darán por terminados los efectos del convenio de colaboración.
9. Priorizar durante el desarrollo de "EL PROGRAMA" la difusión del arte, las ciencias, la cultura y la diversidad cultural. Si el contenido de "EL PROGRAMA" se desapega a estos principios, o prioriza intereses personales o grupales, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminados los efectos del presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO, SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN DEFINITIVA DE "EL PROGRAMA": "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" por conducto de Radio Universidad, podrá decretar la

amonestación por escrito, suspensión temporal de la transmisión o terminación definitiva de la transmisión de "EL PROGRAMA" cuando "RADIO NET":

1. Incumpla con el Reglamento Interior de Cabinas de Radio Universidad o la normatividad universitaria.
2. Se conduzca con faltas de respeto al personal que labora en Radio Universidad o la audiencia de "EL PROGRAMA".
3. Se niegue a participar en las capacitaciones que indique Radio Universidad como resultado de las evaluaciones establecidas en la Cláusula Tercera.
4. No acate las disposiciones de transmisión de Radio Universidad y de "LA UNIVERSIDAD".
5. No participe activamente en las actividades y campañas que indiquen Radio Universidad y/o "LA UNIVERSIDAD".
6. No acate las solicitudes de Radio Universidad para dar a conocer e incluir la información que requiera difundir "LA UNIVERSIDAD".
7. No se apegue a los términos y limitantes de la concesión de "LA UNIVERSIDAD", así como a la legislación aplicable en materia de radiodifusión y a la normatividad universitaria, incluidas las reglas, los criterios y lineamientos que al respecto emita el Consejo Ciudadano de Radio Universidad. La rescisión no exime las acciones legales adicionales a que haya lugar.
8. No cumpla con las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por Radio Universidad.
9. Cuando incurra durante las transmisiones o en las instalaciones de Radio Universidad en expresiones de discriminación por cuestiones de raza, sexo, edad, género, preferencias sexuales, ideología política, religión, o cualquier otra característica.
10. Realice manifestaciones durante las transmisiones que generen una mala imagen a "LA UNIVERSIDAD" o realice comentarios que atenten contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
11. Incumpla con cualquiera de los compromisos establecidos a su cargo en la Cláusula Cuarta.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" designa a las siguientes personas:

- **LIC. SUSANA RODRÍGUEZ CERVANTES**, en su carácter de Coordinadora General de Comunicación Social.
- **M.E.S. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Radio Universidad.
- **M.P. SARAY CORONA ZAPATA**, en su carácter de Jefa del Área de Producción de Radio Universidad.

Por su parte, "RADIO NET" designa al **LIC. ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO NOGUEZ** como responsable del seguimiento de las obligaciones a su cargo.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de firma y hasta el 4 de octubre de 2022. Sin embargo, las partes reconocen con motivo de la formalización de este documento la validez de los actos realizados a partir del 1º de marzo del año 2017 que hayan tenido como finalidad dar cumplimiento al objeto del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminar anticipadamente por así convenir a los intereses de cualquiera de "LAS PARTES" que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar mediante escrito a la otra parte los motivos por los que pretenda dar por terminado el presente convenio. "LAS PARTES" acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación; misma que deberá constar por escrito, debidamente firmado por un representante autorizado de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- PERIODO ELECTORAL. "RADIO NET" se obliga a que la transmisión de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se suspenderá la difusión de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y estatales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, toda difusión en medios de comunicación social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la transmisión de "EL PROGRAMA" se sujetará a los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, mismos que contendrán Normas Reglamentarias aplicables a la propaganda gubernamental contemplada en el artículo 41, fracción III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral 2020-2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad ni declaración judicial, rescindir el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y/o contribuciones a cargo de "RADIO NET".
- Cuando "RADIO NET" sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando "RADIO NET" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "RADIO UNIVERSIDAD" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de "LA UNIVERSIDAD" se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number "242" and several illegible signatures.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista un orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTAA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que les presten sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable deberá responder individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otras partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a los plazos, fechas y compromisos que se derivan del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIA DE USO DE LOGOTIPO. Con la única y exclusiva finalidad de facilitar las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" autorizan el uso del logotipo y/o escudo oficial durante todo el tiempo que esté vigente la relación entre las partes.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad del escudo y/o logotipo que ostentan respectivamente, por lo que se obligan a no solicitar a su favor registro de escudo y/o logotipo alguno que sea igual o semejante en grado de confusión al registro del escudo y/o logotipo propiedad de la otra parte, así como a no ejercer acción legal alguna en contra de los derechos adquiridos sobre el escudo y/o logotipo objeto del presente convenio.

La autorización concedida en la presente cláusula se otorga exclusivamente durante la vigencia del convenio. Cuando la vigencia de este finalice por cualquier motivo, de inmediato: (i) el derecho de uso aquí concedido se extinguirá; y (ii) cada una de las partes deberá de abstenerse de utilizar los elementos que corresponden a la otra.

Cada parte acuerda que antes de usar el nombre o el logotipo de la otra en publicidad, buscarán el consentimiento por escrito del representante autorizado de la otra institución o su designado como se indica en la Cláusula Octava.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "RADIO NET" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters "RMZ" and several illegible signatures.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Para recepción de avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

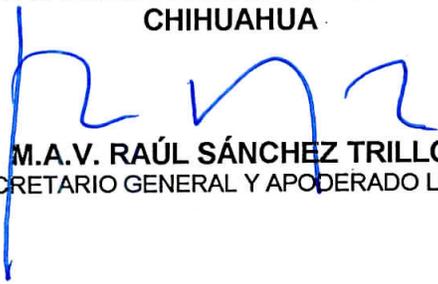
Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente Convenio, o en su caso, a la persona que estos designen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 de junio de 2020,

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

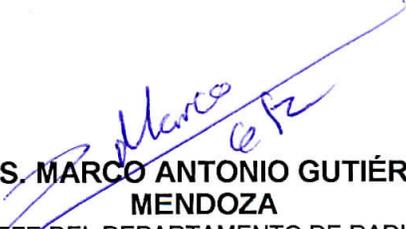

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR RADIO JUARENSE, S.A. DE C.V.


**LIC. ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO
NOGUEZ**
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


**LIC. SUSANA RODRÍGUEZ
CERVANTES**
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


**M.E.S. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ
MENDOZA**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO
UNIVERSIDAD DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RADIO JUARENSE, S.A. DE C.V. EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----